

uia mug. r con el Infante don Alfonso mio primo fijo r heredero r con nros fijos
don fernand r don andr. damos les otorgamos les este fuero r estas franq
sas q esta carta dice. Damos uos r todos los vezinos de Seuill comun
al miere fuero de Toledo. Et damos r otorgamos a los caualleros de mas to
das las franqzas q an los caualleros de Toledo. siem ende tanto. q qiermos
q alli o dize el fuero de Toledo. q tod aq q tenga cauallo. viij. meses del a
no q uala. xxx. mrs. q sea escusado a fuero de Toledo. Mandamos por fue
ro de Seuill. el q tomere cauallo q uala. l. mrs. q sea escusado de las
cosas en q es escusado en Toledo. Otro si damos r otorgamos a los de bur
go de francoz por mcer q les fazemos. q uenda r compren francoz mierre r libre
mierre en sus cosas. sus panes r sus merchandias en gros r a detall r auant
r toda cosa q qerrn copiar r uedar en sus cosas q lo pueda faz. r q ayany
pellegreros r alforates. assi como en Toledo. r q puedan tener canuoc en
sus casas. Otro si fazemos les esta mcer de mas q non sean tenidos de
guardar nro alcagar ni el alcagera de Belata ni de otra cosa ninguna assi
como son tenidos los de burgo de francoz en Toledo. Otro si les otorga
mos q no sean tenidos de dar nos en pido ni pedido por fuerza. Et damos
les q ayany ondra de caualleros segund fuero de Toledo. Et ellos anos de
fazer hueste como los caualleros de Toledo. Otro si damos r otorgamos a
los de la mar por mcer q les fazemos q ayany su alcaide q les iudique toda

